

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

<b>Acción</b>	TUTELA – DESACATO
<b>Accionante</b>	HECTOR IGNACIO MONSALVE HERRERA
<b>Accionado</b>	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
<b>Radicado</b>	05001 33 33 024 <b>2013 00107 00</b>
<b>Asunto</b>	ORDENA REQUERIR

1. Mediante auto del 3 de abril de 2013, se dispuso requerir al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la comunicación del mencionado informara al despacho si ya había remitido el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante de la referencia.

2. El día 9 de abril de la presente anualidad, el ISS en Liquidación, allega memorial (folios 14-15) mediante el cual informa que el expediente está siendo generado para la entrega a COLPENSIONES, una vez se termine de remitir el expediente en su totalidad informaran al despacho.

3. Ahora, observa esta Agencia Judicial, que el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida **trece (13) de febrero de dos mil trece (2013)** consagra:

**SEGUNDO: ORDENAR AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY EN LIQUIDACIÓN, QUE EN EL TÉRMINO DE OCHO (08) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, REMITA SI AUN NO LA HA HECHO A COLPENSIONES EL EXPEDIENTE SOBRE EL CUAL RECAE LA SOLICITUD DEL ACTOR, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A RESOLVER DE FONDO DICHA PETICIÓN, TAL COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA.**

4. Teniendo en cuenta que en la orden impartida se concedieron **8 días hábiles** contados a partir de la notificación de la sentencia, para realizar la entrega del expediente a COLPENSIONES, y que revisado el Sistema de Gestión Judicial, dicha notificación ocurrió el día 14 de febrero hogano, por lo tanto la entidad contaba hasta el 26 de febrero de 2013, para dar cumplimiento a lo ordenado, no es de recibo para el despacho que después de pasar **MÁS DE UN MES**, no se haya procedido a efectuar la migración del expediente a COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo señalado, este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA EL EXPEDIENTE SOBRE EL CUAL RECAE LA SOLICITUD DEL SEÑOR HECTOR IGNACIO MONSALVE HERRERA IDENTIFICADO CON C.C.8.313.642 E IGUALMENTE INFORME AL DESPACHO LA FECHA EXACTA EN LA QUE FUE REMITIDO EL MISMO.**

**SEGUNDO:** Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario (a)</p>
--